Espedientea: 3HI-032/20-P08
GETARIAKO PORTUA
Getariako Portua Antolatzeko Plan
Berezia.

TOMÁS ORALLO QUIROGAK, EUSKAL AUTONOMIA ERKIDEGOKO LURRALDE ANTOLAMENDURAKO BATZORDEA-REN GIPUZKOAKO HIRIGINTZA PLAN-GINTZA ATALEKO IDAZKARIAK

ZIURTATZEN DUT Gipuzkoako Hirigintza Plangintzaren Atalak uztailaren 14an izandako 5/2021 bilkuran, besteak beste, honako erabaki hauek hartu zituztela, aho batez, kideen gehiengo osoa eratzen zuten bertaratutakoek:

"I. Aldeko txostena ematea Getariako Portua Antolatzeko Plan Bereziaren espedienteari, ondoren aipatzen den araudiaren alderdi lostesleei dagokionez: Lurzoruari eta Hirigintzari buruzko 2/2006 Legea, Euskal Herriko Lurraldearen Antolamendurako 4/1990 Legea eta Autonomia Erkidegoko Erakunde Erkideen eta Lurralde Historikoetako Foru Erakundeen arteko Harremanen gaineko Legea aldatzen duen 5/1993 Legea. Beti ere, txostenaren gorputzean jasotako honako oharrak kontuan hartuko dira: eremuaren mugaketari eta NR.1 zonako eraikuntza-baldintzei buruzkoak.

II. Espediente hau behin betiko onartzeko, eskumena duen organoari honako hauek egindako txostenak bidaltzea: Natura Ondare eta Klima Aldaketa Zuzendaritza (I. eranskina), URA-Uraren Euskal Agentzia (II. eranskina) eta Sustapen-Arlo Funtzionala (III. Eranskina), ziurtagiri honi erantsita doaz."

Eta horrela jasota gera dadin, ziurtagiri hau egin eta sinatu dut, bilkuraren akta onetsi baino lehen, Vitoria-Gasteizen.

Expediente: 3HI-032/20-P08
PUERTO DE GETARIA
Plan Especial de Ordenación del
Puerto de Getaria.

TOMÁS ORALLO QUIROGA, SECRETA-RIO DE LA SECCIÓN DE PLANEA-MIENTO URBANÍSTICO DE GIPUZKOA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL PAÍS VASCO

CERTIFICO que en la Sesión 5/2021 de la Sección de Planeamiento Urbanístico de Gipuzkoa celebrada el día 14 de julio, se adoptó, entre otros, por unanimidad de los asistentes que conformaban la mayoría absoluta de sus miembros, los siguientes acuerdos:

- "I. Informar favorablemente el expediente del Plan Especial de Ordenación del Puerto de Getaria, en relación con los aspectos cuyo carácter de informe es vinculante de acuerdo con lo señalado en la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo, en la Ley 4/1990 de Ordenación del Territorio del País Vasco; y en la Ley 5/1993 de Modificación de la Ley de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de los Territorios Históricos, con las observaciones realizadas en el cuerpo del informe relativas a la delimitación del ámbito v a las condiciones de edificación de la zona NR.1.
- II. Remitir al órgano competente para la aprobación definitiva del expediente los informes emitidos por la Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático (Anexo I), URA-Agencia Vasca del Agua (Anexo II) y por el Área Funcional de Fomento (Anexo III), que se acompañan a la presente certificación."

Y para que así conste, expido y firmo, con anterioridad a la aprobación del acta correspondiente a esta Sesión, en Vitoria-Gasteiz.







FKONOMIAREN JASANGARRITASUN ETA INGURUMEN SAILA Ingurumen Jasangarritasuneko Sailburuordetza СРАНТАМЕНТО НЕ DUSARE Natura Ondare eta Klima Aldaketa Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Viceconsejería de Sostenibilidad Ambiental Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático

2021 551. 3 0

Tomás Orallo Secretaría de la COTPV

SARRERA

LERA

Gaia/Asunto: Plan Especial del Puerto de Getaria

Kodea/Código: 3HI-032/20-P08

Estimado señor Orallo:

Estando previsto el próximo paso por la COTPV del expediente 3HI-032/20-P08, Plan Especial del Puerto de Getaria, cabe señalar que el expediente ha sido informado en varias ocasiones por esta Dirección, la última de ellas en enero de 2021 en el marco del art. 31.5.b) del Decreto 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y los instrumentos de ordenación urbanística (código de expediente: ECIA-2016_015_02).

Como ya se señaló en dicho informe, esta Dirección considera que la solución adoptada por el Plan Especial tiene un reducido potencial de impacto sobre el patrimonio natural y por ello no ve objeciones a su desarrollo con la implementación de las medidas preventivas y correctoras previstas.

No obstante, se insiste en la recomendación de realizar un análisis de los dos Centros de Transformación existentes en el ámbito y valorar la necesidad de adaptación de los mismos, a la vista de que todo el ámbito del Puerto se incluye en las Zonas de protección de avifauna definidas en la Orden de 6 de mayo de 20161. Tal y como se señaló en el informe de enero, esto garantizaría la máxima integración ambiental del Plan Especial y minimizaría las eventuales afecciones a la avifauna presente de forma habitual en el Puerto (ej. halcón peregrino, cormorán moñudo, gaviota patiamarilla, fumarel, etc.).

Lo que se traslada a los efectos oportunos,

ADOLFO URIARTE VILLALB

EKONOMIAHEN GARAPEN ASANGARRITASUN E INGURUMEN SAILA RIAMENTO DE NATURA ONDARE ETA KLIMA ALDAKETA ZUZENDARIA AMBIENTE

ISKO JAURLARITZA GOBIERNO VASC

DIRECTOR DE PATRIMONIO NATURAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

Vitoria-Gasteiz, 2021 eko ekainaren 22a/22 de junio de 2021

¹ Orden de 6 de mayo de 2016, de la Consejera de Medio Ambiente y Política Territorial, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies de aves amenazadas y se publican las zonas de protección para la avifauna en las que serán de aplicación las medidas para la salvaguarda contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión (en aplicación del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en líneas eléctricas aéreas de alta tensión).



PROPUESTA DE INFORME SOBRE EL PLAN ESPECIAL DEL PUERTO DE GETARIA (GIPUZKOA).

N/ Ref.: IAU-2021-0159 S/ Ref.: 3HI-032/20-P08

1 INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

Con fecha de 31 de mayo de 2021 ha tenido conocimiento esta Agencia Vasca del Agua de la entrada en la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco de la documentación correspondiente al Plan Especial del Puerto de Getaria en Gipuzkoa, texto refundido de mayo de 2021.

2 ÁMBITO Y OBJETO

El ámbito del Plan Especial es el Puerto de Getaria en las masas de agua costeras Matxitxako-Getaria y Getaria-Higuer. El Dominio Público Portuario de Getaria es la que se muestra a continuación, definida por la zona transferida a la CAPV mediante el Real Decreto 2380/1982, de 14 de mayo, y las zonas adscritas en diferentes fechas a la CAPV, según el procedimiento definido en el artículo 49 de la Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas.

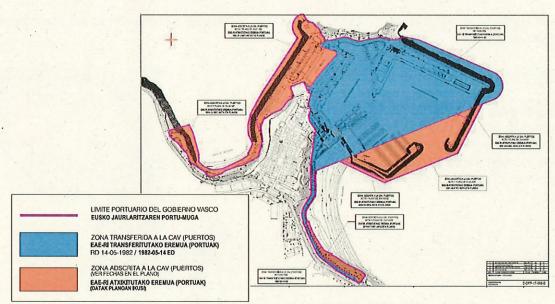


Ilustración 1.- Líneas de trasferencia y adscripciones. Gobierno Vasco.

El objeto del Plan Especial es concretar la ordenación y la zonificación, en especial la pormenorizada, del ámbito portuario de Getaria. Los principales criterios y objetivos de la ordenación son:



- Mejorar la funcionalidad de las instalaciones portuarias y en particular el aprovechamiento de los muelles, la accesibilidad a los mismos tanto por tierra como por mar, y las condiciones de protección de las dársenas.
- Considerar una nueva orientación de los usos de los edificios del puerto, sin perjuicio de su actual estado y uso.
- Posibilitar y definir la complementación de los edificios de la zona pesquera.
- Adecuar y definir los usos de las instalaciones del ámbito a aquellos usos propios de un entorno portuario.
- Procurar la mejora en la gestión de los residuos.
- Mejorar el saneamiento y garantizar el tratamiento de los vertidos.
- Mejora de la integración del puerto y el área urbana de Getaria, con la ordenación interna del propio puerto y en particular de la calle situada entre Txoritonpe y la trasera de la Cofradía Vieja.

Cabe señalar que las Normas Subsidiarias vigentes consolidan la edificabilidad del ámbito y propician su incremento en un 15%, si se plantea y justifica a través de un Plan Especial.

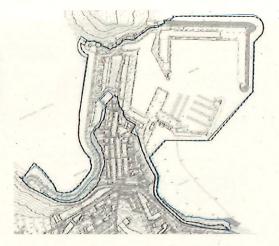
Por otro lado, existen demandas de la población, de usuarios del puerto y del propio Ayuntamiento que incluyen, entre otras, el aumento de la oferta de amarres para embarcaciones deportivas, la rehabilitación y puesta en valor y uso las edificaciones del muelle de la Cofradía Vieja, la reordenación de las instalaciones y edificaciones del puerto deportivo para dar una adecuada respuesta a las actividades existentes y a las que puedan surgir y la previsión de aparcamientos en subsuelo o en altura.

3 ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

El Plan Especial analiza en total 6 alternativas, las cuales se pasan a describir sucintamente a continuación.

Alternativa 0 o de "no actuación":

Dado que las Normas Subsidiarias de Getaria ya demandan la redacción de un Plan Especial para el puerto, se entiende que estas determinaciones de un planeamiento jerárquicamente superior van a suponer el descarte de esta alternativa.



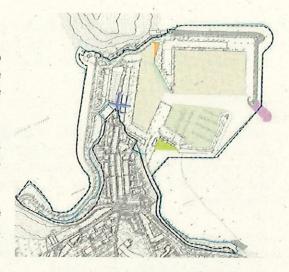


Alternativa 1:

Interviene en la ordenación del ámbito proponiendo la reordenación de los muelles y de los usos de los edificios, manteniéndose el uso de la lámina de agua.

Ocupación de 200 m² de la lámina de agua (naranja), para ampliación del muelle norte para mejora de la vialidad rodada.

Ocupación de 400 m² de la playa (verde) de Malkorbe, para la construcción de edificio para actividades náutico-deportivas con parking en subsuelo.

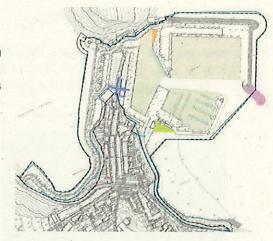


Mejora de las conexiones peatonales entre el casco urbano y el puerto, a través de escalera en la calle General Arnao y un ascensor en la calle Aldamar.

Rehabilitación de la Cofradía Vieja incluyendo parking en el subsuelo.

Alternativa 2:

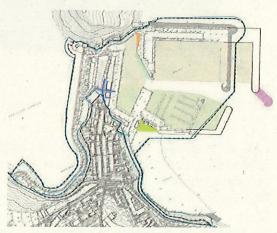
Similar a la alternativa 1. La diferencia radica en la distribución de los usos de la lámina de agua, incrementando la superficie destinada a las embarcaciones deportivas (rallado verde).



Alternativa 3:

Ampliación del puerto mediante la extensión de los diques norte y sur hacia el Este. Se necesita estudio técnico que valide la propuesta y el eventual impacto en la playa de Malkorbe.

Posibilita ampliar la lámina de agua tanto para usos pesqueros como para usos náutico-deportivos, respondiendo a las demandas de ambos sectores.



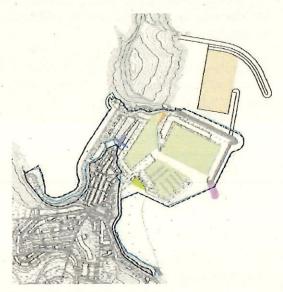


Según la documentación consultada, esta alternativa provoca un cierto impacto como consecuencia de la ampliación del dique, si bien éste es valorado como admisible sin perjuicio de las conclusiones del estudio de impacto a realizar.

Alternativa 4:

Ampliación del puerto mediante la construcción de un nuevo dique norte a partir del extremo norte del monte de San Antón. (Propuesta de Asmatu del año 2004 a cargo de la Cofradía de Pescadores).

Posibilita la diferenciación de usos, destinando la nueva dársena a usos pesqueros y el puerto actual a usos náuticos-deportivos.

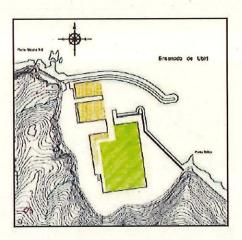


• Nuevo puerto en ensenada Ubiri:

Propuesta de nuevo puerto que permitiría aumentar significativamente la capacidad del puerto de Getaria. Alternativa analizada en varias ocasiones a lo largo de los últimos 25 años y que evitaría la afección del monte San Antón.



Ubiri. Europrincipia, S.L. 1.996



Ubiri. Ingeniería Berenguer, 2016

Las alternativas que suponen la ampliación del puerto, así como la alternativa que contemplaba un nuevo puerto en la ensenada de Ubiri son descartadas en una primera instancia, dada la coyuntura actual y al horizonte temporal del plan. Además, para el caso de Ubiri se trata de un nuevo ámbito no contemplado en la delimitación del Plan Especial.

La evaluación ambiental ha analizado las alternativas 0, 1 y 2, seleccionando la <u>Alternativa 1</u> como la opción más apropiada.



4 CONSIDERACIONES

4.1 En relación con el dominio público marítimo-terrestre (DPM-T) y sus zonas de protección asociadas.

Tal y como se ha descrito en el apartado 2 del presente informe, la totalidad del ámbito del plan especial se encuentra dentro del ámbito portuario, bien por ser terrenos adscritos a la CAPV en diferentes momentos, o bien por haber sido terrenos trasferidos mediante el Real Decreto 2380/1982, de 14 de mayo, sobre trasferencias de Servicios del Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de puertos.

En el citado Real Decreto de trasferencia se especifica que corresponde al Estado informar, con carácter preceptivo y vinculante, los proyectos que apruebe la Comunidad Autónoma del País Vasco que afecten a los bienes de dominio público estatal, relativos a la construcción de nuevos puertos e instalaciones portuarias, ampliación de los existentes y de sus zonas de servicio, o modificación de su configuración exterior, cuando dichos proyectos se encuentren fuera de la línea de ocupación del dominio público señalado en las actas incluidas en el apartado C.1 del Real Decreto.

Así, también se especifica cómo "la Comunidad Autónoma, para la mejor prestación del servicio público portuario, podrá aprobar la realización de obras dentro del puerto que implique ganar terrenos al mar, afectando dicho terreno a dominio público".

Por lo tanto, las ampliaciones de los diques propuestas al encontrarse dentro de los límites de ocupación de dominio público definido en el apartado C.1. del Real Decreto, no requerirán de nuevas adscripciones ni de autorizaciones por parte del Estado, pudiendo ser aprobadas por la Comunidad Autónoma.

4.2 En relación con el saneamiento.

Las nuevas edificaciones propuestas se conectarán a la red de saneamiento existente en el puerto y al colector que lleva las aguas residuales a la EDAR de Sanantonpe, ubicada junto al monte San Antón, y gestionada por el Consorcio de Aguas de Gipuzkoa – Gipuzkoako Urak.

Se recuerda que será necesario garantizar la correcta depuración de las aguas residuales generadas en las nuevas instalaciones propuestas, y en el caso de que sea necesario, se deberá proceder a la modificación de la autorización de vertido de la EDAR, para ajustarse a los nuevos volúmenes y características del vertido.



5 PROPUESTA DE INFORME

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente realizadas, esta Agencia Vasca del Agua-URA propone informar, en el ámbito de sus competencias, de manera **favorable** el "*Plan Especial del Puerto de Getaria*", en su documento de texto refundido de mayo de 2021.

Con carácter de <u>recomendación</u>, se informa de lo siguiente:

 Se recuerda la necesidad de garantizar el adecuado tratamiento de las aguas residuales generadas por las nuevas edificaciones y usos propuestos, así como la modificación y adecuación, si fuera necesario, de la autorización de vertido de la EDAR Sanantonpe.

5 TXOSTEN-PROPOSAMENA

Aurreko atalekoak kontuan izanik, Uraren Euskal Agentziak, bere eskumenen barruan, **aldeko** txosten-proposamena egiten du "*Getariako Portuaren Plan Berezia*"-ri dagokionez.

Gomendio gisa, honako hau jakinarazten da:

1) Proposatutako eraikin eta erabilera berriek sortutako hondakin-uren tratamendu egokia bermatzeko beharra, bai eta, beharrezkoa izanez gero, Sanantonpe HUAren isurketabaimena aldatu eta egokitzekoa ere.

En Vitoria-Gasteiz, a 1 de julio de 2021

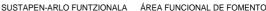
Arantza Martínez de Lafuente de Fuentes Ebaluazio Arduraduna

Responsable de Evaluación

José Mª Sanz de Galdeano Equiza Plangintza eta Lanen zuzendaria Director de Planificación y ObrasBizkaia



SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALAVA



0 F I C I 0

S/REF.

N/REF.

FECHA 09 de julio de 2021

GOBIERNO DE ESPAÑA

ASUNTO COTPV de 14 de julio. Getaria. Plan Especial del Puerto de Getaria.

D. Tomás Orallo Quiroga

Secretario de la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco Dirección de Planificación Territorial, Urbanismo y Regeneración Urbana

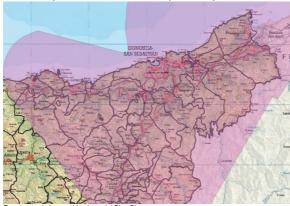
Gobierno Vasco C/ Donostia 1

01010 Vitoria-Gasteiz

Servidumbres Aeronáuticas:

De cara a la sección de planeamiento urbanístico de Gipuzkoa, de la COTPV de 14 de julio, se comprueba que en la Dirección General de Aviación Civil no consta se haya recibido solicitud de informe sobre dicho Plan.

Dado que el término municipal de Getaria se encuentra afectado por las determinaciones del Plan Director del Aeropuerto de San Sebastián (Orden FOM/2617/2006), es necesario que el ayuntamiento o administración pública competente solicite, de manera oficial, antes de la aprobación inicial o trámite equivalente a la Dirección General de Aviación Civil (Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana) el correspondiente informe. Dicho informe tiene carácter vinculante y preceptivo y por lo tanto deberá ser expresamente favorable para la aprobación definitiva del planeamiento.



Costas

El documento de aprobación inicial ha sido informado favorablemente por la Dirección General de la Costa y el Mar y se está a la espera de la solicituq de informe previo a la aprobación definitiva.

EL DIRECTOR DEL ÁREA DE FOMENTO EN EL PAÍS VASCO Endika Urtaran Motos

CORREO ELECTRONICO

C/ OLAGUIBEL, 1 01071 VITORIA-GASTEIZ TEL.: 945 759 300 FAX.: 945 759 301

